

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. José Martínez Castillo, queda designado Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Cruz Roja Dominicana.

Art. 2.— El Dr. José Martínez Castillo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 31, que designa al Dr. Julio César Martínez, Gerente General del Banco de los Trabajadores.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31

VISTA la Ley No. 412 del 27 de octubre de 1972, que crea el Banco de los Trabajadores, modificada por la Ley No. 284 del 5 de enero de 1976;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Doctor Julio César Martínez, queda designado Gerente General del Banco de los Trabajadores, en sustitución del Licenciado Federico Quezada.

Art. 2.— El Doctor Julio César Martínez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979 sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 32, que designa varios Miembros de la Junta Monetaria y sus Suplentes.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente